

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

11001 40 03 013 2019 01070

Atendiendo al escrito que precede y de conformidad al artículo 314 del C.G.P. se acepta la solicitud de desistimiento de las pretensiones formuladas en el asunto de la referencia. Por tal motivo se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decreta la terminación de la presente solicitud por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas, si hay lugar a ello. OFICIAR

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ALVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 32
Hoy 15 JUL 2020
SECRETARÍA

EDAG
06.07.2020

